

Factor 2: ESTUDIANTES Y PROFESORES

Característica 4: Derechos y deberes de los estudiantes.

Ponderación asignada: 0.5 por ciento

Criterios: Equidad, Transparencia, Idoneidad, Pertinencia, Responsabilidad, Eficiencia, Universalidad y Coherencia.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Reglamentación clara y completa de deberes, derechos y participación de los estudiantes en los órganos de dirección de la Institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de estatutos o reglamentos estudiantiles, de conformidad con las leyes vigentes. 2. Definiciones, en documentos oficiales, de derechos y deberes, y del régimen disciplinario para los estudiantes. 3. Consagración, en los estatutos, del derecho a la participación del estudiantado en los órganos de gobierno de la Institución y de los programas. 4. Cantidad de órganos de dirección o de gobierno que tienen participación real estudiantil por año, en los últimos cinco años.
Aspecto 2: Naturaleza del régimen disciplinario de estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos que contempla el régimen disciplinario de estudiantes de pregrado y de posgrado, y normas que lo contienen.
Aspecto 3: Criterios de ingreso y permanencia en la Institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un reglamento de admisiones para pregrado y para posgrado. 2. Mecanismos de difusión del reglamento de admisiones. 3. Perfil de los admitidos por mecanismos de excepción. 4. Existencia de procesos de seguimiento y tutoría especial para facilitar el desempeño de ellos. 5. Existencia de normas que definan la permanencia del estudiante en la Universidad.
Aspecto 4: Criterios para la promoción, transferencia y grado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de criterios para la promoción, transferencia y grado de los estudiantes de pregrado y de posgrado.
Aspecto 5: Criterios para la aplicación del Estatuto Estudiantil.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de principios orientadores para la aplicación del Reglamento Estudiantil.
Aspecto 6: Contribución del estatuto, al logro de la misión institucional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coherencia y pertinencia del Estatuto Estudiantil.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL – DEBERES Y DERECHOS

Al Consejo Superior Universitario corresponde, por delegación expresa del Estatuto General en el Literal “b” del Artículo 33, expedir las normas estudiantiles. Así mismo, el Artículo 95 de dicho Estatuto hace referencia a los aspectos que debe contener el reglamento estudiantil; incluye, como mínimo, los siguientes: Requisitos de inscripción, de admisión y de matrícula; derechos y deberes; distinciones e incentivos; y régimen disciplinario y académico.

Con relación a la existencia de normas estudiantiles, de conformidad con las leyes vigentes, se encontró que, para los estudiantes de pregrado, se expidió el Acuerdo Superior No 1 del 15 de febrero 1981¹, por el cual se promulga el Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas. Este

reglamento ha sufrido modificaciones parciales para armonizarlo con las necesidades actuales y la normatividad vigente; en este sentido se encontró el Acuerdo Superior 177 del 15 de abril de 1991, sobre el derecho de reingreso a programas de pregrado. En la actualidad una comisión del Comité de Vicedecanos, con la participación del Jefe del Departamento de Admisiones y Registro y el abogado asesor de dicha dependencia, hace un estudio comprensivo de la normatividad para actualizarla.

Además, dicho Consejo, mediante el Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997², expide el Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado, el cual, desde sus considerandos, expresa que dicha reglamentación se construye de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 100 de 1993, y en el marco filosófico y administrativo del Estatuto General de nuestra Universidad.

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Ahora bien, con relación a la consagración del derecho del estamento estudiantil a participar en los órganos de gobierno de la Institución, el Literal “c” del Artículo 205 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, y el Artículo 50 del de Posgrado, hacen explícito el derecho de unos y otros a elegir y ser elegidos para las posiciones que correspondan a los estudiantes en las diferentes instancias directivas y asesoras de la Universidad, en armonía con las normas de la Institución.

Igualmente, el Estatuto General, en sus Artículos 29 Literal “f”, 34 Literal “e”, y 57 Literal “h”, para la composición de los Consejos Superior, Académico y de Facultad, define la participación de los estudiantes y la manera de elegirlos.

En cuanto a la participación real de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Institución, es importante aclarar que, aunque el derecho está consagrado y la Universidad provee los medios para que se haga efectivo, la asamblea estudiantil se ha opuesto a dicha representación por considerar que sus derechos no pueden ser representados por un estudiante; por este motivo, en el período estudiado no se tuvo representación estudiantil en los Consejos Superior y Académico. Para los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto se encontró que en nueve de veinte hubo representante estudiantil durante los cinco años.

NATURALEZA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En cuanto a la naturaleza del régimen disciplinario de los estudiantes de pregrado, al consultar los reglamentos vigentes se halló que el reglamento estudiantil de pregrado consagra los derechos y deberes del estudiante, por medio de los Artículos 204, 205 y 206.

El régimen disciplinario se establece en el Título Quinto, en el cual se enuncian las conductas contrarias al orden académico, las faltas disciplinarias, la calificación de las mismas, la gradación de las sanciones, la competencia para sancionar, y el proceso disciplinario correspondiente.

Para los estudiantes de posgrado se consagran, en los Artículos 49, 50, 51, 52 y 53, del Reglamento Estudiantil de Posgrado, los derechos, deberes, y estímulos. Así mismo, el régimen disciplinario se encuentra consignado en el reglamento citado, en los Artículos 54 y siguientes

hasta el 77, donde se contemplan las conductas que atentan contra el orden académico en materia de evaluaciones, las faltas, el régimen sancionatorio, y el proceso disciplinario.

Con relación a los aspectos que contienen los diferentes reglamentos estudiantiles, el Artículo 239 del de pregrado, y el Artículo 54 para el de posgrado, dicen que, en armonía con los principios generales, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y a corregir conductas contrarias a la vida institucional, y éstas son consideradas como las que atentan contra el orden académico, contra la ley, contra los estatutos, y contra los reglamentos universitarios.

CRITERIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Al consultar los documentos que contienen dichos criterios, se encontró que quien aspire a ingresar a uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad puede hacerlo bajo una de las siguientes formas: Como estudiante nuevo, como estudiante de reingreso, o por transferencia, según lo estipulado por el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Artículos 45, 46, 47 y 49, y el Acuerdo Superior 177 del 5 de abril de 1991, sobre el derecho de reingreso a los programas de pregrado. Como el régimen de admisión para los estudiantes nuevos de pregrado había sido modificado en varias oportunidades, el Acuerdo Académico 236 del 26 de octubre de 2002 recoge todas las modificaciones y presenta un documento único para dicha admisión. Para los de posgrado, el Reglamento correspondiente, en los Artículos 2 a 6, consagra las calidades de dichos estudiantes; así mismo en el Artículo 8, señala que los estudiantes de posgrado serán admitidos mediante procedimientos que permitan evaluar la competencia para la actividad académica; los resultados de la admisión se expedirán en una Resolución Rectoral, en estricto orden, comenzando por el puntaje mayor. Los respectivos reglamentos estudiantiles de pregrado y de posgrado se entregan a cada estudiante en el momento de la matrícula.

En cuanto al perfil de los estudiantes admitidos por vías de excepción, el Acuerdo Académico 236 del 26 de octubre de 2002, Artículo 8, hace alusión a los aspirantes nuevos que pertenecen a comunidades indígenas colombianas y a comunidades afrocolombianas; en el Artículo 10, a los estudiantes que obtuvieron la distinción Andrés Bello en las categorías Nacional, Departamental y Municipal; y mediante el Acuerdo Superior 54 del 17 de julio de 1995, a los beneficiarios del premio Fidel Cano del Bachillerato Nocturno de la Universidad. Así mismo, mediante Resolución Académica 0259 del 2 de mayo de 1995, se reglamentan los Literales “a” y “c” del Artículo 5 del Acuerdo Académico 21 del 21 de diciembre de 1994, relativos a la admisión de dichos estudiantes, y la Resolución Rectoral 6385 de 1995 reglamenta un sistema de tutorías para ellos.

En cuanto a la permanencia de los estudiantes, el Reglamento de Pregrado, en sus Artículos 21 y 22, describe cómo se adquiere la calidad de estudiante, y cómo se termina o se pierde. Para los de posgrado, el reglamento correspondiente, en el Artículo 7, describe cuándo cesa la condición de estudiante de posgrado.

Además, la permanencia en la Universidad, para los estudiantes de pregrado, está contemplada en el Artículo 16 de la normatividad estudiantil de pregrado, el cual dice: “La permanencia en la Universidad se fundamentará en dos condiciones, rendimiento académico de acuerdo con los términos del presente reglamento y el cumplimiento de claros principios éticos, definidos como

propios de la vida institucional”. Lo anterior se describe en el Capítulo VIII del Título Segundo, en el Capítulo II del Título Tercero, y en los Capítulos I, II, III, IV y V del Título Quinto.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y GRADO

En cuanto a la promoción de los estudiantes, el Reglamento de Pregrado ya mencionado la define en los Artículos 84 a 93, en los cuales se refiere a las pruebas de clasificación y validación. En cuanto al grado, dice en el Artículo 24: En armonía con las normas legales se denomina título académico el reconocimiento oficial que se le da a la persona que culmina un programa académico ofrecido por la Universidad y aprobado por el gobierno nacional.

En cuanto a la promoción, el Reglamento Estudiantil de Posgrado se pronuncia en el Artículo 23, en el cual señala que un estudiante que considere dominar determinado saber puede solicitar la realización de una prueba llamada evaluación de suficiencia, la cual se hará siempre antes del comienzo del respectivo período académico, sobre cursos y contenidos definidos previamente por el Consejo de Facultad o por el Consejo de Escuela o Instituto. Los Capítulos VII, VIII y IX contemplan las disposiciones que se deben cumplir para acceder al grado.

Para el caso de las transferencias en estudiantes de pregrado, los Artículos 49 y 50 definen qué es un estudiante de transferencia y cuáles son los criterios para estudiar las solicitudes; y los Artículos 53 y 54 determinan los criterios para reingreso en esta modalidad. En el caso de los estudiantes de posgrado, el reglamento pertinente se ocupa del tema en el Artículo 6 y en sus correspondientes parágrafos.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y de Posgrado, en el Título I denominado Principios Generales, sientan las bases para su interpretación, en consonancia con la ley y demás disposiciones aplicables a los estudiantes.

El Comité de Asuntos Estudiantiles es un organismo en el que el Consejo Académico delega funciones relacionadas con asuntos como concesión de estímulos estudiantiles, resolución de apelaciones elevadas por los estudiantes, y decisiones sobre solicitudes de carácter especial. Es reestructurado por el Acuerdo Académico 070 del 9 de abril de 1996, que le asigna funciones y le define procedimientos, y sus representantes son designados por la Resolución Académica 887 del 15 de septiembre de 1998.

ESTATUTO ESTUDIANTIL Y MISIÓN INSTITUCIONAL

El Artículo 2 del Reglamento Estudiantil de Pregrado establece la articulación entre la Misión Institucional y los objetivos de la formación en este nivel. Por su parte, el Reglamento Estudiantil de Programas de Posgrado, en el Considerando 3, establece dicha articulación. En ambos casos se encontró coherencia y pertinencia de los reglamentos estudiantiles con la Misión Institucional.

Evaluación de logros.	Calificación.	
El análisis de los documentos relacionados con los derechos y deberes de los estudiantes muestra cómo, de una forma responsable e idónea, la Institución promulga reglamentos estudiantiles que contemplan en forma integral los derechos y deberes estudiantiles de pregrado y de posgrado. Aunque éstos incluyen el derecho a participar en los órganos de gobierno, se encontró una ausencia significativa de la presencia estudiantil en dichos organismos. La normatividad estudiantil se halló coherente con la Misión de la Universidad	Se cumple en alto grado	89

Característica 5: Admisión y permanencia de estudiantes

Ponderación asignada: 1.5 por ciento

Criterios: Equidad, Transparencia y Responsabilidad

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Políticas de permanencia estudiantil.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tasas de deserción promedio de la Universidad, por períodos académicos, durante los cinco últimos años. 2. Existencia de estudios que determinan las causas de deserción en los programas. 3. Existencia de estrategias pedagógicas y de actividades extracurriculares orientadas a compensar deficiencias de los estudiantes, para evitar la deserción manteniendo la calidad.

TASAS DE DESERCIÓN

Para la Universidad, la Deserción Precoz es la de los aspirantes que, habiendo sido admitidos a un programa de pregrado, no se matriculan en el respectivo semestre. La Deserción Temprana es la de los estudiantes que, habiéndose matriculado en un programa de pregrado, no logran graduarse, bien sea porque abandonan voluntariamente sus estudios, o porque por aplicación de la normatividad quedan excluidos del sistema. Se entiende por Deserción Acumulada la de aquellos que, habiendo sido admitidos, no obtienen título de pregrado. A continuación se presenta la evolución de los tres tipos de deserción durante los últimos cinco años:

Deserción Precoz, Temprana y Acumulada por semestre

Cohortes	Cupos	Admitidos	Matrícula		Graduados	Porcentaje de deserción		
			Inicial	Actual		Precoz	Temprana	Acumulada
97-1	2.384	2.300	1.956	813	252	15.0	45.6	53.7
97-2	2.021	1.867	1.702	824	128	8.8	44.1	49.0
98-1	3.051	2.901	2.469	1.475	171	14.9	33.3	43.3
98-2	2.600	2.528	2.289	1.348	43	9.5	39.2	45.0
99-1	3.253	2.916	2.344	1.518	20	19.6	34.4	47.3
99-2	2.948	2.759	2.498	1.665	3	9.5	33.2	39.5
00-1	3.699	3.295	2.956	2.040	0	10.3	31.0	38.1
00-2	4.005	3.371	3.026	2.117	0	10.2	30.0	37.2
01-1	3.755	3.225	2.823	2.172	0	12.5	23.1	32.7
01-2	4.485	3.492	3.033	2.494	0	13.1	17.8	28.6
02-1	4.015	3.423	3.021	2.636	0	11.7	12.7	23.0
Total	36.216	32.077	28.117	19.102	617	12.3	29.9	38.5

$$\text{Porcentaje de Deserción Precoz} = \left(\frac{\text{Admitidos} - \text{Matrícula Inicial}}{\text{Admitidos}} \right) 100$$

$$\text{Porcentaje de Deserción Temprana} = \left(\frac{\text{Matrícula Inicial} - \text{Graduados} - \text{Matrícula Actual}}{\text{Matrícula Inicial}} \right) 100$$

$$\text{Porcentaje de Deserción Acumulada} = \left(\frac{\text{Admitidos} - \text{Graduados} - \text{Matrícula Actual}}{\text{Admitidos}} \right) 100$$

CAUSAS DE DESERCIÓN Y ESTRATEGIAS PARA DISMINUIRLA

No existe registro de estudios que determinen las causas de las deserciones precoz y temprana en los programas, realizados por la Universidad durante los últimos cinco años. Actualmente se está adelantando una investigación de la Vicerrectoría de Docencia, contratada con el Centro de Investigaciones Económicas, CIE, sobre el tema.

Como estrategias y actividades para disminuir la deserción manteniendo la calidad, y considerando que la universidad pública, como factor de equidad social, debe facilitar los estudios de educación superior a estudiantes de escasos recursos económicos, la Resolución Rectoral 15849 del 23 de abril de 2002 establece los factores de liquidación de matrícula para estudiantes de pregrado, y en el Artículo 9 exime de esos pagos a los estudiantes de los estratos 1 y 2. Por otra parte, mediante el Acuerdo Superior 285 del 21 de febrero de 1994, crea los Cursos Semipresenciales, y los reglamenta mediante el Acuerdo Académico 005 del 24 de mayo del mismo año. Son cursos de extensión dirigidos a los bachilleres, y pueden ser reconocidos para un programa universitario, previa solicitud del estudiante, en los siguientes casos: Cuando el programa del curso aprobado sea equivalente en contenido y número de créditos a aquel cuyo reconocimiento se solicita, y cuando no haya transcurrido un período mayor de tres años entre la fecha de terminación del curso y la de la solicitud de su reconocimiento. Además, para intervenir la deserción precoz, en la medida en que se identifican aspirantes admitidos que no se matriculan, se continúa llamando a aquellos que llenan los requisitos pero que no se admitieron por falta de cupos.

Para contrarrestar la deserción temprana, y de esta manera asegurar que ninguno de los cupos asignados quede ocioso, mediante el Acuerdo Académico 202 del 7 de febrero de 2002 se crea el Programa de Educación Flexible, dirigido a los aspirantes a la Universidad que obtienen un puntaje igual o superior a 53 en los exámenes de admisión y no alcanzan a ingresar al pregrado por primera o segunda opción por falta de cupos. Quienes se inscriben en este programa pueden cursar asignaturas de los primeros semestres de los programas académicos de pregrado, con la posibilidad de que, cuando el estudiante sea admitido como estudiante regular de la Universidad, tales cursos le sean reconocidos como créditos del plan de estudios. La otra opción que brinda es que quienes aprueban 16 o más créditos y obtienen los mejores promedios créditos en cada programa serán promovidos a estudiantes regulares sin la exigencia de nueva presentación de examen de admisión. Los resultados de los beneficios de este programa se encuentran en el Periódico Alma Máter N° 506 de diciembre de 2002.

Otra estrategia que apunta a mejorar las condiciones de adaptabilidad a la vida universitaria, y a disminuir la deserción, son los Programas de Inducción a la Universidad, a la dependencia, y al

programa, que incluyen temas sobre la Institución y su Proyecto, su normatividad y sus programas de Bienestar, así como técnicas de estudio.

Al indagar en las distintas dependencias sobre la existencia en ellas de estrategias pedagógicas y actividades extracurriculares orientadas a compensar las deficiencias de los estudiantes para disminuir su deserción, el 60 por ciento de los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto respondieron que no las poseen, sí las tienen el 30 por ciento, y el 10 por ciento no dio respuesta.

Evaluación de logros.	Calificación.	
Aunque se identifica una tendencia a la disminución en las tasas de deserción estudiantil, y un compromiso institucional por establecer estrategias pedagógicas y mecanismos administrativos para disminuir dicha deserción, ésta continúa siendo alta. Los estudios de deserción que se han iniciado, podrían ser un insumo importante para correlacionar las causas, con las estrategias utilizadas para su intervención.	Se cumple en bajo grado	50

Característica 6: Sistemas de estímulos y créditos para los estudiantes.

Ponderación asignada: 1 por ciento

Criterios: Idoneidad, Transparencia, Integridad, Universalidad, Eficiencia y Eficacia.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Existencia de estímulos por medio de programas, tales como monitorías, asistencia de investigación, matrícula de honor, condonación de créditos, entre otros.	1. Existencia de estímulos por medio de programas, como monitorías, matrícula de honor, asistencia de investigación, condonación de créditos, entre otros.
Aspecto 2: Divulgación de los sistemas de crédito, subsidios, becas y estímulos.	1. Existencia de mecanismos de divulgación de los sistemas de crédito, subsidios, becas y estímulos.
Aspecto 3: Existencia de fondos para becas, préstamos y estímulos.	1. Fondos existentes para becas, préstamos y estímulos.
Aspecto 4: Criterios para la asignación de los mismos.	1. Documentos en los que se señalan los criterios para la asignación de los mismos. 2. Apreciación de los estudiantes sobre la eficacia de los criterios para la asignación de los mismos.
Aspecto 5: Convenios interinstitucionales tendientes a facilitar el ingreso y la permanencia de los estudiantes.	1. Existencia de convenios interinstitucionales tendientes a facilitar el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

En cuanto a la existencia de estímulos para los estudiantes, al hacer la revisión documental se encontró que la Universidad los reglamenta en el Acuerdo Superior 136 del 27 de abril de 1998 que, en el Artículo 1, dice: Los estudiantes con mejor rendimiento académico podrán recibir, en calidad de becarios, un estímulo por la realización de actividades relacionadas, en lo posible, con su campo de estudio; así mismo, en el párrafo aclara que dichos estímulos se concederán en las modalidades de monitor, auxiliar administrativo y auxiliar de programación, en armonía con el Artículo 17 del Acuerdo Superior 1 de 1981; y el Artículo 11 expresa que, a los monitores, auxiliares administrativos y auxiliares de programación, les será concedido un estímulo académico que incluye: a. Beca equivalente al valor de los derechos de matrícula para su siguiente período académico, siempre y cuando al iniciarlo haya cumplido como mínimo con el

70 por ciento del total de horas que le fueron otorgadas para efectos del estímulo. b. Una cantidad en dinero, definida anualmente por el Consejo Académico, la cual se entregará en cuotas partes en el transcurso del período durante el cual tenga el estímulo y por aquellas actividades efectivamente desarrolladas, siempre y cuando no pierda los requisitos por los cuales fue seleccionado. Dicha normatividad se encuentra publicada en la página *web* de la Vicerrectoría de Docencia.

Sumado a lo anterior, el Acuerdo Superior 117 del 16 junio de 1997, dice que es deber de la Institución estimular el talento, entendido éste como la aptitud especial para desarrollar actividades académicas, investigativas, artísticas y de servicio social, propias de la formación universitaria; por tanto, se crea el estímulo al talento estudiantil. Existe, además, una beca anual a los mejores estudiantes por programa, creada por el Acuerdo Superior 210 del 3 de diciembre de 2001 y reglamentada por la Resolución Rectoral 15877 del 3 de mayo de 2002. El Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento Estudiantil de Pregrado consagra las modalidades de reconocimiento a los estudiantes que sobresalgan en actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas y de servicio a la comunidad; éstas son: Becas, matrículas de honor, premios a la investigación, exoneración de pagos de derechos de matrícula, exaltación de méritos, y autorización para sobrepasar el número de créditos por semestre.

Por otra parte, en cuanto a la matrícula de honor, el Acuerdo Superior 1 de 1981, en el Artículo 214 dice lo siguiente: En los programas de pregrado de nivel universitario con duración superior a cuatro semestres académicos, los estudiantes matriculados podrán hacerse acreedores al reconocimiento de matrícula de honor por su rendimiento académico sobresaliente, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 216; y en el Artículo 215, “Quien se haga acreedor a la matrícula de honor será eximido del pago de derechos de matrícula para su próximo periodo académico”.

Adicionalmente, en el Acuerdo Académico 0007 del 1 de julio de 1994 se autoriza a los Consejos de Facultad que administran programas de formación avanzada para que, previo concepto de los Comités de Posgrado respectivos, fijen los criterios que permitan a los estudiantes de pregrado que han aprobado al menos el setenta por ciento de los créditos de su respectivo programa, y obtenido al menos en dos ocasiones la matrícula de honor, tomar cursos y realizar algunas actividades de los programas de formación avanzada. Dichos Consejos estudiarán la posibilidad de convalidar estos cursos y actividades, por sus equivalentes en el pregrado.

El Acuerdo Superior 176 del 17 de agosto de 2000 crea la categoría de Estudiante Instructor, como un estímulo a los estudiantes de Maestría y de Doctorado de la Universidad de Antioquia. El Estudiante Instructor tendrá exención total del pago de derechos de matrícula y un estímulo económico equivalente a 1.5 SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente) por mes de vinculación. Como contraprestación, deberá servir seis horas lectivas semanales en promedio, por semestre, en cursos de pregrado, en áreas relacionadas con su campo de formación.

El Acuerdo Superior 114 del 19 de mayo de 1997 crea unos fondos patrimoniales, entre los cuales se encuentran el Fondo Patrimonial para el Desarrollo de la Docencia y el Fondo Patrimonial de Becas Estudiantiles. Dicho Acuerdo es reglamentado por la Resolución Rectoral 8633 del 14 de agosto del mismo año, que asigna el 17.5 por ciento del Fondo Patrimonial para el Desarrollo de la Docencia, a un Fondo de Becas Doctorales.

La Resolución Rectoral 13878 del 9 de octubre de 2000 crea, adscrito a la Dirección de Posgrado, el Programa para la Financiación de Jurados en los Trabajos de Tesis y de Investigación en los doctorados y en las maestrías de la Universidad.

Por otra parte, mediante la Resolución Rectoral 2601 del 20 de marzo de 1992, se crea el Fondo del Libro, el cual consiste en préstamos para la compra de libros, pero no condonación del crédito.

DIVULGACIÓN DE LOS ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

La reglamentación de las normas que crean los estímulos estudiantiles incluye lo relacionado con la divulgación de las convocatorias para la selección de auxiliares administrativos y de programación, y de monitores, que deben ser publicadas en la *web* local en la sección de estudiantes, y ser enviadas al puesto de información del Bloque 16; adicionalmente, cada dependencia las publica en aquellas áreas donde lo considere pertinente.

FONDOS EXISTENTES

En los Fondos creados mediante el Acuerdo Superior 114 del 19 de mayo de 1997 pueden participar los estudiantes en:

- El Fondo Patrimonial adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, reglamentado por la Resolución Rectoral 8548 del 28 de julio de 1997, que en su Artículo 1 crea el Programa “Jóvenes Investigadores Universidad de Antioquia”.
- El Fondo Patrimonial para los Programas de Bienestar Universitario, reglamentado por la Resolución Rectoral 8682 del 26 de agosto de 1997, que en su Artículo 2 asigna un 1.70 por ciento para los estudiantes.
- El Fondo destinado a cofinanciar la realización de trabajos de grado, tanto en pregrado como en posgrado, reglamentado por la Resolución Rectoral 11049 del 2 de octubre de 1998, que modificó la Resolución Rectoral 9556 del 17 de febrero del mismo año.
- El Fondo Patrimonial adscrito a la Dirección de Relaciones Internacionales, reglamentado por la Resolución Rectoral 9981 del 27 de abril de 1998, que en su Artículo 1 crea el Programa Interuniversitario, define su naturaleza, y describe el procedimiento y los criterios de selección para profesores y estudiantes, así como los compromisos que ellos adquieren; en el Artículo 2 crea el Programa de Pasantías en el Exterior y sus características; y en el Artículo 3 el Programa de Apoyo a las actividades realizadas en el marco de convenios y redes internacionales.

Amparados en la Ley 223 de 1995, las entidades Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI, Banco Industrial Colombiano BIC, y Colgate Palmolive, realizaron donaciones a la Universidad con las cuales se constituyó un Fondo Patrimonial cuyos rendimientos se destinan exclusivamente a financiar la matrícula de estudiantes de bajos ingresos y a proyectos de educación, ciencia y tecnología.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

El Reglamento Estudiantil de Pregrado, en el Título Cuarto, al definir los reconocimientos y estímulos a la labor académica, incluye en sus articulados los requisitos para hacerse acreedor a ellos.

En la reglamentación de cada uno de los Fondos Patrimoniales se definen los criterios para la asignación de dichos estímulos: se aplicarán los principios de igualdad, equidad, integralidad, y beneficio institucional y social; se dará prioridad a los estudiantes de mayor rendimiento académico y se dará importancia a las propuestas colectivas.

APRECIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de pregrado fueron interrogados sobre la percepción que tienen de la forma como la Universidad asigna los fondos y estímulos, y sus respuestas se ilustran en la siguiente tabla:

Estímulo	Muy adecuada	Adecuada	Poco adecuada	Ineficiente	No conoce	No responde
Becas	13%	34%	13%	2%	36%	2%
Préstamos	6%	25%	8%	4%	55%	2%
Instructor Deportivo	11%	32%	6%	5%	43%	3%
Auxiliar de programación	10%	34%	9%	2%	43%	2%
Auxiliar Administrativo	16%	44%	12%	2%	25%	1%
Monitor	19%	50%	13%	2%	16%	0%

A pesar de que el 66 por ciento de los estudiantes encuestados estaban matriculados entre el quinto y el último semestre de sus programas, es significativo el porcentaje de ellos que manifiestan no conocer la forma como la Universidad los asigna.

CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Para beneficio estudiantil, la Universidad ha suscrito los siguientes convenios:

- Convenio Multilateral con las universidades Industrial de Santander, Nacional de Colombia, y del Valle, para mutua cooperación para la realización de actividades académicas, investigativas y de servicios.
- Convenio con las universidades Nacional y de Quindío, que permiten, según las características curriculares de los planes de estudio de las instituciones, y sus posibilidades y normatividad interna, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas, etc., y reconocer el valor académico de estas asignaturas, para los efectos pertinentes, en la hoja de vida estudiantil.
- Convenio para la movilidad estudiantil entre las Universidades de Antioquia, Pontificia Bolivariana, EAFIT, Externado de Colombia, Industrial de Santander, Pontificia Universidad Javeriana, Nacional de Colombia, del Norte, Valle, y Pontificia Javeriana seccional Cali, que se materializa en el Programa SIGUEME.

Evaluación de logros.	Calificación.	
La revisión de los aspectos relacionados con los estímulos y créditos estudiantiles permite identificar la manera íntegra y eficiente como la Universidad crea estímulos y créditos para los estudiantes con mejor rendimiento académico. Así mismo, la reglamentación de esos estímulos permite la transparencia e integridad en su otorgamiento. Es deseable que se haga mayor divulgación, entre los estudiantes, de la forma como se asignan.	Se cumple en alto grado	84

Característica 7: Deberes y derechos del profesorado.

Ponderación asignada: 0.5 por ciento

Criterios: Equidad, Transparencia, Pertinencia, Universalidad, Coherencia y Responsabilidad.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Reglamentación clara y completa de deberes, derechos, y participación de los profesores en los organismos de gobierno de la Institución.	<ol style="list-style-type: none"> Existencia de estatutos o reglamentos profesoriales de conformidad con las leyes vigentes. Existencia e implementación de mecanismos de divulgación de los reglamentos profesoriales. Definiciones, en los Estatutos, de derechos y deberes, participación del profesorado en los órganos de gobierno, y estímulos académicos a los profesores. Cantidad de órganos de dirección o gobierno que tienen participación real profesoral por año, en los últimos cinco años.
Aspecto 2: Naturaleza del régimen disciplinario.	<ol style="list-style-type: none"> Existencia de principios que orienten el régimen disciplinario
Aspecto 3: Criterios para la aplicación del Estatuto Docente.	<ol style="list-style-type: none"> Existencia de criterios para la aplicación del Estatuto Docente.
Aspecto 4: Contribución del Estatuto Docente al logro de la misión institucional.	<ol style="list-style-type: none"> Coherencia y pertinencia del Estatuto Docente y la misión institucional.

ESTATUTOS PROFESORALES

En la Universidad de Antioquia existen: Estatuto Profesoral, expedido mediante el Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996³, y el Estatuto del Profesor de Cátedra, Acuerdo Superior 161 del 4 de noviembre de 1999⁴. Dichos estatutos son expedidos por el Consejo Superior en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 28, 65 y 75 de la Ley 30 de 1992, y de las que le confiere el Estatuto General en su Artículo 33 Literal “b”. De igual manera, para el Estatuto del Profesor de Cátedra, mediante Resolución Académica 1017 del 18 de agosto de 1999, el Consejo Académico recomienda al Consejo Superior, según el Literal “i” del Artículo 33 del Estatuto General, expedir el estatuto correspondiente.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS PROFESORALES

Ambos estatutos están publicados en la página *web* de la Universidad, y se encuentran editados en forma de folletos que pueden ser solicitados gratuitamente en la Secretaría General o en la secretaría de las dependencias. Además, se entrega a los profesores que se vinculan, al realizar el programa de inducción.

DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS PROFESORALES

Al analizar el Estatuto Profesorial se encontró que él considera en forma integral todas aquellas condiciones referidas al estamento profesoral, así: El Título I, Los Profesores, incluye la definición de profesor, sus funciones, dedicación, derechos, deberes y prohibiciones, entre otros. El Título II, La Carrera del Profesor, contempla la incorporación al servicio, el escalafón, los estímulos académicos y la evaluación. El Título III, Situaciones Administrativas, considera las diferentes situaciones administrativas en las cuales puede encontrarse el profesor. El Título IV, Retiro del Servicio, describe aquellas situaciones mediante las cuales se puede concluir el vínculo laboral con la Universidad. El Título V, El Régimen Disciplinario, describe los principios que soportan dicho régimen, las faltas disciplinarias y las sanciones, así como la competencia para sancionar y el procedimiento disciplinario que debe seguirse. Finalmente, el Título VI recoge algunas disposiciones especiales.

Para el profesor de cátedra, el estatuto correspondiente, en el Título I, Capítulo VI, Artículos 22 y 23, considera lo pertinente a los estímulos; el Capítulo VII, los derechos; y el Capítulo VIII, los deberes.

PARTICIPACIÓN PROFESORAL

Con relación a la consagración, en el Estatuto Profesorial, del derecho de participación de este estamento en los órganos de gobierno, el Estatuto General, en su Artículo 18, hace explícito que los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad. Adicionalmente, en el Artículo 29 Literal “e”, 34 Literal “d”, y 57 Literal “g”, los incluye en la conformación de los Consejos Superior, Académico, y de Facultad, Escuela o Instituto; la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 reglamenta la elección de representantes estudiantiles y profesorales ante dichos Consejos. Se reitera dicha participación, al incluir en el Estatuto Profesorial, Artículo 30, Numeral 3, entre los derechos del profesorado, el de participar en la gestión y en la administración universitarias, directamente o por medio de sus representantes en los órganos de decisión y asesoría.

Se pudo constatar que en el período comprendido entre 1997 y 2001 hubo representante profesoral en los Consejos Superior, Académico, y de Facultad, Escuela e Instituto.

NATURALEZA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Estatuto Profesorial, en su Título Quinto, Capítulo I, Artículo 146, establece los principios del Régimen Disciplinario. Según éstos, dicho régimen es aplicable a todos los profesores de la Universidad, y tiene por objeto asegurar, a la sociedad y a la Institución, la eficiencia en la prestación del servicio público, la ética y la responsabilidad de los profesores, y, a éstos, los derechos y garantías que les corresponde como tales.

Para los profesores de cátedra, su correspondiente estatuto, en el Título Tercero, Artículo 33, define el objeto de dicho régimen; y en el Artículo 36 señala que los principios, las faltas, las sanciones, la competencia y el procedimiento serán los mismos definidos para los profesores vinculados.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DOCENTE

En cuanto a la existencia de criterios para la aplicación de dicho estatuto, se halló que, en el Título Primero, Capítulo II, Artículo 4, se plantean y describen los Principios en los que se fundamenta la función profesoral, a saber: excelencia académica, autonomía universitaria, universalidad, igualdad, libertad y convivencia, libertad de cátedra, comunidad académica, planificación y evaluación, cooperación interinstitucional, asociación, participación, derecho de petición, y debido proceso.

Para los profesores, el Acuerdo Académico 0077 del 17 de septiembre de 1996 crea e integra el Comité de Asuntos Profesorales, en el cual el Consejo Académico descentraliza la resolución de asuntos que conciernen al estamento profesoral.

ESTATUTOS PROFESORALES Y MISIÓN INSTITUCIONAL

De igual manera, en el mismo Artículo 4 del Estatuto Profesoral se hace explícito que dicho estatuto se orienta al cumplimiento de la misión y los objetivos de la Universidad. De manera similar, el Artículo 4 del Estatuto del Profesor de Cátedra hace alusión a los principios que orientan su contratación.

Evaluación de logros.	Calificación.	
Se encontró que existen Estatutos Profesorales, tanto para los profesores vinculados de planta u ocasionalmente, como para los profesores de cátedra. Dichos Estatutos fueron elaborados según las leyes vigentes, la Misión y las normas institucionales; contienen, en forma integral, los derechos y deberes, los estímulos, y los criterios para su aplicación. Así mismo, se identificó la consagración, en el Estatuto, del derecho de participación en los órganos de gobierno, así como la participación real de este estamento en dichos organismos en los últimos cinco años.	Se cumple en alto grado	100

Característica 8: Planta Profesoral

Ponderación asignada: 2.5 por ciento

Criterios: Coherencia, Pertinencia, Transparencia, Equidad, Eficiencia y Eficacia.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Cantidad de profesores, y relación de ella con el número de estudiantes.	1. Relación de profesores por dedicación, respecto del total de docentes de la Universidad. 2. Relación entre número de profesores y número de estudiantes.
Aspecto 2: Calidad de los profesores según títulos obtenidos, y experiencia en relación con las funciones sustantivas de la Institución.	1. Número de profesores según nivel de formación, y dedicación a la Institución, por año, durante los últimos cinco años.
Aspecto 3: Criterios para definir responsabilidades del profesorado de tiempo completo y de tiempo parcial, en relación con la docencia, la investigación, la extensión o la proyección social, y la asesoría a estudiantes, según la categoría en el escalafón.	1. Existencia de criterios para definir responsabilidades del profesorado de tiempo completo y de tiempo parcial, en relación con la docencia, la investigación, la extensión, y la asesoría a estudiantes, según la categoría en el escalafón.
Aspecto 4: Criterios y mecanismos para la evaluación de las tareas asignadas a los docentes, incluyendo participación de sus pares académicos y de sus alumnos.	1. Existencia de disposiciones relativas a la evaluación de los profesores, en los estatutos u otros reglamentos de la Institución. 2. Documentos donde se indiquen los mecanismos de

	<p>evaluación utilizados, los componentes que se evalúan, quiénes participan en la evaluación, y las consecuencias que se prevé deben derivarse de la evaluación.</p> <p>3. Opinión de los profesores sobre la transparencia, equidad y eficacia de la evaluación de su producción académica.</p>
--	---

PROFESORADO SEGÚN VINCULACIÓN

Desde 1996, y mediante el Acuerdo Superior 074, la Universidad fijó la planta de cargos docentes por dependencia, para un total de 1189 tiempos completos equivalentes; posteriormente, según estudios realizados en las unidades académicas, esa planta se ha ampliado en 30.5 plazas adicionales, y se ha llegado así a un gran total de 1.219,5 cargos docentes.

El Estatuto General, en su Título Quinto, Artículo 81, define al profesor como la persona nombrada o contratada para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de extensión y de administración académica.

Por su parte, el Estatuto Profesoral, en el Capítulo III, Artículo 5, dice: “Por la naturaleza de su relación con la Universidad, los profesores podrán ser: Vinculados o contratados. Los profesores vinculados podrán ser aspirantes a la carrera o de carrera, y en ambos casos de tiempo completo o de medio tiempo. Los profesores contratados podrán ser ocasionales, visitantes, ad honórem, o de cátedra; los tres primeros podrán ser de tiempo completo o de medio tiempo; los de cátedra contratados, por horas.”

Los profesores de tiempo parcial, aunque no están contemplados en la actual normatividad de la Universidad, son profesores vinculados antes de la vigencia del Decreto 80 de 1980, para laborar un determinado número de horas por semana.

En el cuadro siguiente se hace una relación de los profesores vinculados –Tiempo Completo, Tiempo Parcial y Medio Tiempo- y contratados –Ocasionales y Visitantes-, con excepción de los profesores de cátedra, durante los últimos cinco años:

Clase de profesor vinculado	1997		1998		1999		2000		2001	
	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%
Tiempo Completo	981	77.2	997	67.5	999	65.6	999	63.8	954	65.4
Tiempo Parcial	34	2.7	30	2.0	27	1.8	26	1.7	22	1.5
Medio Tiempo	255	20.1	250	16.9	254	16.7	261	16.7	265	18.2
Ocasional T. C.	0	0.0	111	7.5	128	8.4	144	9.2	103	7.1
Ocasional M. T.	0	0.0	77	5.2	105	6.9	124	7.9	105	7.2
Visitante	0	0.0	11	0.7	10	0.7	12	0.8	10	0.7
Total	1.270	100	1.476	100	1.523	100	1.566	100	1.459	100

La Universidad contrata a profesores de cátedra para que desarrollen actividades de docencia en pregrado, presencial o a distancia, y en posgrado; adelanten trabajos de investigación, asesoría y consultoría; y lleven a cabo labores de extensión. A continuación se presenta el número de contratos de cátedra, de horas contratadas para docencia, investigación y extensión, en los últimos cinco años, y su correspondencia en ETC (Tiempos Completos Equivalentes):

Año	Número de contratos	Número de horas contratadas y su correspondencia en ETC							
		Docencia		Investigación		Extensión		Totales	
1997	4.564	344.480	769	35.655	20	53.842	87	438.541	876
1998	4.678	311.834	696	58.598	33	72.847	118	447.957	847
1999	6.385	412.274	920	82.295	47	97.377	158	598.331	1.125
2000	5.976	412.014	920	63.749	36	92.396	150	574.135	1.106
2001	5.993	398.768	890	56.200	32	106.076	172	567.037	1.094

Para hacer la equivalencia de las horas cátedra contratadas, a profesores de tiempo completo, se procedió de la siguiente forma:

- Para docencia, 1 ETC se asimila a 14 horas cátedra durante 16 semanas por semestre.
- Para investigación, asesoría y consultoría, 1 ETC se asimila a 40 horas cátedra durante 22 semanas por semestre.
- Para extensión, 1 ETC se asimila a 14 horas cátedra durante 22 semanas por semestre.

Para establecer la correspondencia entre todos los profesores, vinculados o contratados, y los ETC, se define la siguiente relación:

- Un profesor vinculado de tiempo completo equivale a 1 ETC.
- Dos profesores vinculados de tiempo parcial o medio tiempo equivalen a 1 ETC.
- Un profesor ocasional de tiempo completo equivale a 1 ETC.
- Dos profesores ocasionales de medio tiempo equivalen a 1 ETC.
- Un profesor visitante equivale a 1 ETC.

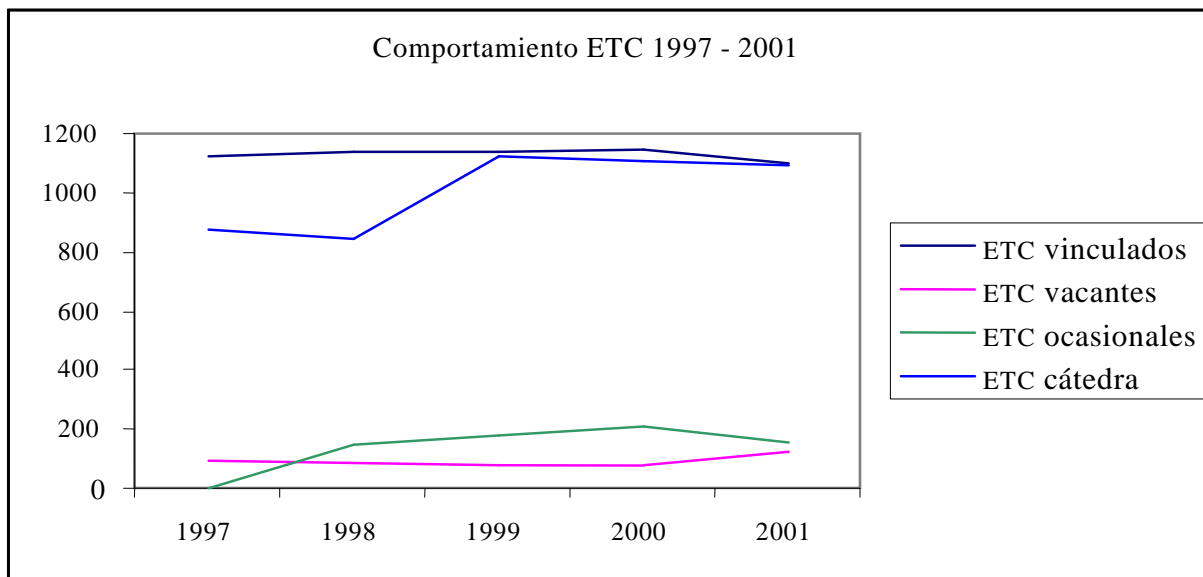
A continuación se presenta la relación de ETC por dedicación, respecto del total de ETC de la Universidad, por año, en los últimos cinco años.

Clase de profesor vinculado	1997		1998		1999		2000		2001	
	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%
Tiempo Completo	981.0	49.0	997.0	46.5	999.0	40.7	999.0	40.5	954.0	40.5
Tiempo Parcial	17.0	0.8	15.0	0.7	13.5	0.5	13.0	0.5	11.0	0.5
Medio Tiempo	127.5	6.4	125.0	5.8	127.0	5.2	130.5	5.3	132.5	5.6
Ocasional T. C.	0.0	0.0	111.0	5.2	128.0	5.2	144.0	5.8	103.0	4.4
Ocasional M. T.	0.0	0.0	38.5	1.8	52.5	2.1	62.0	2.5	52.5	2.2
Visitante	0.0	0.0	11.0	0.5	10.0	0.4	12.0	0.5	10.0	0.4
Cátedra	876	43.8	847	39.5	1125	45.8	1106	44.8	1094	46.4
Total	2001.5	100	2144.5	100	2455.0	100	2466.5	100	2357.0	100

El siguiente cuadro muestra el número de ETC vinculados (tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial), contratados (cátedra y ocasionales de medio tiempo y tiempo completo), y vacantes, durante el período estudiado:

	1997	1998	1999	2000	2001
ETC vinculados	1125.5	1137.0	1139.5	1142.5	1097.5
ETC vacantes	94.0	82.5	80.0	77.0	122.0
ETC ocasionales	0.0	149.5	180.5	206.0	155.5
ETC cátedra	876.0	847.0	1125.0	1106.0	1094.0

El comportamiento de esos ETC se ilustra en el siguiente gráfico. Se resalta el incremento en el número de vacantes en el año 2001 debido, quizás, a que muchos retiros por jubilación no se han podido remplazar por las altas exigencias en la formación académica y en el manejo de una segunda lengua que establece la Universidad a sus candidatos.



NÚMERO DE ESTUDIANTES POR PROFESOR

Para establecer la relación entre el número de profesores y el número de estudiantes matriculados, se obtuvo, primero, la información sobre el número de estudiantes de pregrado y de posgrado matriculados por año, tanto en la sede central como en las seccionales; ésta es:

Tipo estudiante	97-1	97-2	98-1	98-2	99-1	99-2	00-1	00-2	01-1	01-2
Pregrado	16.748	17.388	14.901	12.467	19.137	18.388	20.884	18.057	21.683	16.447
Posgrado	1.558	1.655	1.710	1.612	1.737	1.436	1.307	1.150	1.069	1.235
Total semestral	18.306	19.043	16.611	14.079	20.874	19.824	22.191	19.207	22.752	17.682
Total anual	37.349		30.690		40.698		41.398		40.434	

Ahora bien, aceptando que los profesores visitantes, y los contratados por horas cátedra para hacer investigación o extensión, no tienen una relación directa con los estudiantes formales de la Universidad, se ha calculado la relación número de estudiantes por profesor tomando el total de estudiantes de pregrado y de posgrado de cada año, y el número de ETC correspondiente, exceptuando los visitantes, y de cátedra para investigación y extensión. En la tabla siguiente se muestra esa relación:

	1997	1998	1999	2000	2001
Estudiantes	37349	30690	40698	41398	40434
ETC	1887	1996	2234	2261	2138
Relación	19.8	15.4	18.2	18.3	18.9

Es de anotar que la Universidad tiene programas de pregrado, tales como Música Canto y Música Instrumento, y de posgrado, especialmente los del Área de la Salud, que en la parte práctica, tanto

por las características de formación como por las exigencias de las instituciones en las que se lleva a cabo, dicha relación debe ser muy baja.

PROFESORADO SEGÚN NIVEL DE FORMACIÓN

Las tablas siguientes contienen información, para el período 1997-2001, sobre el número y la proporción de los profesores de la Universidad, según su nivel de formación y su relación con ella; se hace notar que las especializaciones médicas se equivalen al título de maestría. No se incluyen los profesores expertos, por carecer ellos de título universitario. Para cada uno de los títulos se muestra el número de docentes y la proporción respecto del número total de profesores, exceptuando a los de cátedra. Se nota en ellas cómo, a pesar de un leve descenso en el número de profesores vinculados de tiempo completo (pasó de 976 a 950), la proporción de doctores vinculados de tiempo completo aumentó en un 86.7 por ciento, pues, de 75 en el año 1997, pasó a 140 en el 2001.

Año 1997

	Doctorado		Maestría		Especialización		Pregrado		Totales	
Tiempo Completo	75	6.0%	434	34.4%	115	9.1%	352	28.0%	976	77.5%
Medio Tiempo	6	0.5%	154	12.2%	39	3.1%	50	4.0%	249	19.8%
Tiempo Parcial	0	0%	20	1.6%	4	0.3%	10	0.8%	34	2.7%
Ocasional T. C.	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Ocasional M. T.	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Visitante	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	81	6.5%	608	48.3%	158	12.5%	412	32.8%	1259	100%

Año 1998

	Doctorado		Maestría		Especialización		Pregrado		Totales	
Tiempo Completo	91	6.2%	448	30.6%	120	8.2%	334	22.8%	993	67.8%
Medio Tiempo	4	0.3%	162	11.1%	34	2.3%	44	3.0%	244	16.6%
Tiempo Parcial	0	0%	16	1.1%	4	0.3%	10	0.7%	30	2.0%
Ocasional T. C.	13	0.9%	20	1.3%	21	1.4%	57	3.9%	111	7.6%
Ocasional M. T.	1	0.1%	24	1.6%	12	0.8%	40	2.7%	77	5.3%
Visitante	8	0.5%	1	0.1%	0	0%	1	0.1%	10	0.7%
Total	117	8.0%	671	45.8%	191	13.0%	486	33.2%	1465	100%

Año 1999

	Doctorado		Maestría		Especialización		Pregrado		Totales	
Tiempo Completo	113	7.5%	455	30.0%	142	9.4%	285	18.8%	995	65.7%
Medio Tiempo	6	0.4%	165	10.9%	40	2.6%	38	2.5%	249	16.4%
Tiempo Parcial	0	0%	14	0.9%	6	0.4%	7	0.5%	27	1.8%
Ocasional T. C.	9	0.6%	31	2.0%	32	2.1%	56	3.7%	128	8.5%
Ocasional M. T.	1	0.1%	39	2.6%	24	1.6%	41	2.7%	105	6.9%
Visitante	6	0.4%	4	0.3%	0	0.0%	0	0%	10	0.7%
Total	135	9.0%	708	46.7%	244	16.1%	427	28.2%	1514	100%

Año 2000

	Doctorado		Maestría		Especialización		Pregrado		Totales	
Tiempo Completo	122	7.8%	467	30.0%	142	9.1%	264	17.0%	995	64.0%
Medio Tiempo	9	0.6%	173	11.1%	40	2.6%	34	2.2%	256	16.5%
Tiempo Parcial	0	0%	15	1.0%	6	0.4%	5	0.3%	26	1.7%
Ocasional T. C.	7	0.4%	41	2.6%	45	2.9%	50	3.2%	143	9.2%
Ocasional M. T.	0	0%	44	2.8%	32	2.0%	47	3.0%	123	7.9%
Visitante	7	0.4%	2	0.1%	1	0.0%	1	0.1%	11	0.7%
Total	145	9.2%	742	47.6%	181	11.7%	401	25.8%	1554	100%

Año 2001

	Doctorado		Maestría		Especialización		Pregrado		Totales	
Tiempo Completo	140	9.7%	453	31.2%	131	9.0%	226	15.6%	950	65.5%
Medio Tiempo	9	0.6%	174	12.0%	46	3.2%	32	2.2%	261	18.0%
Tiempo Parcial	0	0.0%	12	0.8%	6	0.4%	4	0.3%	22	1.6%
Ocasional T. C.	12	0.8%	25	1.7%	30	2.1%	36	2.5%	103	7.1%
Ocasional M. T.	3	0.2%	46	3.2%	26	1.8%	30	2.1%	105	7.2%
Visitante	3	0.2%	2	0.1%	2	0.1%	2	0.1%	9	0.6%
Total	167	11.5%	712	49.0%	241	16.6%	330	22.8%	1450	100%

El Estatuto Profesoral, en su Título Segundo, Capítulo II, define las responsabilidades del profesor de tiempo completo y de medio tiempo, así: Artículo 54 Funciones del Profesor Auxiliar, Artículo 56 Funciones del Profesor Asistente, Artículo 58 Funciones del Profesor Asociado Artículo 60 Funciones del Profesor Titular. Además, el Capítulo IV del Título I define claramente la dedicación, y el Capítulo V las actividades del profesor.

Para el profesor de cátedra, el estatuto correspondiente, en el Título Primero, Capítulo III, estipula lo correspondiente a las categorías y a las remuneraciones.

EVALUACIÓN PROFESORAL

La evaluación de la actividad profesoral constituye un proceso permanente encauzado a conocer y a mejorar el nivel de desempeño de los profesores, y se dirige a:

- a. Identificar los aciertos y desaciertos de la actividad académica.
- b. Fijar políticas y estrategias para preservar y estimular los aciertos, y para corregir los desaciertos.
- c. Mejorar el desempeño del profesor y de su respectiva unidad académica.
- d. Valorar la calidad y el cumplimiento de las actividades académicas.

La evaluación de los profesores de tiempo completo y medio tiempo se encuentra consagrada en el Título Segundo, Capítulo IV, del Estatuto Profesoral, y es reglamentada por el Acuerdo Académico 0111 del 19 de agosto de 1997. En relación con los profesores de cátedra, la reglamentación pertinente se encuentra en el Título I, Capítulo V, del Estatuto del Profesor de Cátedra.

El Estatuto Profesoral, en los Artículos 82 a 88, define competencias para la evaluación, y describe el proceso correspondiente para los profesores vinculados de planta; y para los de cátedra, los Artículos 18 a 20 del respectivo Estatuto. El Acuerdo Académico 0111 dice que compete al Consejo de Facultad, Escuela o Instituto al cual está adscrito el profesor, efectuar la evaluación con la asesoría de un comité asesor integrado por un número impar de profesores asociados o titulares, diferentes de los miembros del Consejo. En todos los casos se contará con la participación de un profesor externo a la dependencia, designado por el jefe de su unidad académica, a petición del Consejo de Facultad requirente.

Adicionalmente, se preguntó a los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto por el cabal cumplimiento de los procedimientos definidos para la evaluación profesoral, y se encontró que el 70 por ciento de las unidades académicas tienen conformado el Comité de Evaluación Profesoral, y el 30 por ciento no. De los conformados, un 55 por ciento está en funcionamiento, y se reúnen

así: Mensualmente el 15 por ciento, cada 15 días el 10 por ciento, a necesidad el 10 por ciento, semanalmente el 5 por ciento, y entre cada 2 y 3 meses el 10 por ciento. Llama la atención el 15 por ciento de esos comités que, estando conformados, no funcionan.

Por su parte, el 93 por ciento de los profesores encuestados manifestaron que conocen los sistemas que la Universidad utiliza para evaluarlos, y calificaron la transparencia y la equidad de esa evaluación, como se ilustra a continuación:

	1	2	3	4	5	No sabe
Transparencia	1%	3%	13%	37%	33%	12%
Equidad	3%	4%	18%	36%	23%	15%

Para el 70 por ciento de los profesores encuestados, la evaluación que la Universidad hace de su desempeño es transparente, y el 59 por ciento opina que es equitativa. La opinión del Comité Rectoral con relación a estos mismos ítem es la siguiente: Siete de ocho la consideran transparente y equitativa, y el otro no dio respuesta.

También se preguntó su opinión sobre el efecto que la evaluación tiene en el desempeño de sus funciones: El 47 por ciento dice que lo mejora, el 39 por ciento opina que es inocua, y el resto no responde.

Así mismo, con relación a la transparencia, equidad y eficacia, por parte de la Universidad, en la evaluación de la producción académica, manifestaron lo siguiente:

Criterios	Muy adecuada	Adecuada	Poco adecuada	Inadecuada	No sabe No responde
Transparencia	18%	48%	20%	1%	13%
Equidad	7%	37%	39%	2%	14%
Eficacia	10%	45%	29%	2%	14%
Promedio	12%	43%	29%	2%	14%

Evaluación de logros.	Calificación.	
<p>Durante el período analizado, la Universidad ha contado con una planta de cargos que le ha permitido cumplir con sus funciones sustantivas. Para subsanar las dificultades ocasionadas por las vacantes se recurre, en muchos casos, a profesores de T. C. y M. T. ocasionales.</p> <p>Se identifica la necesidad de revisar, al menos en algunas áreas, los altos niveles de exigencia que se tienen para los candidatos a docentes.</p> <p>Se evidencia un significativo avance en el nivel de formación de los docentes.</p> <p>Los mecanismos de evaluación están claramente definidos en los respectivos Estatutos Profesorales, y son bien conocidos por la gran mayoría de docentes. Deben hacerse esfuerzos para convertir la evaluación en un medio para el mejoramiento de las funciones que realiza el docente.</p>	Se cumple en alto grado	84

Característica 9: Carrera docente.

Ponderación asignada: 1.5 por ciento

Criterios: Transparencia, Pertinencia, Equidad y Eficiencia.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Criterios para la vinculación de docentes.	<ol style="list-style-type: none">1. Documentos donde se hagan explícitos los criterios y los mecanismos para la vinculación de los docentes a la Universidad.2. Descripción de las diversas modalidades o formas de vinculación del profesorado a la Universidad.
Aspecto 2: Naturaleza de la carrera.	<ol style="list-style-type: none">1. Existencia de documentos oficiales sobre la naturaleza de la carrera docente.
Aspecto 3: Estructuración de las categorías académicas.	<ol style="list-style-type: none">1. Documentos en los que se define el escalafón y se señalan los procedimientos para la ubicación, permanencia y promoción de los profesores en el mismo.2. Distribución de profesores por categorías académicas, por año, en los últimos cinco años.3. Tiempo promedio de permanencia en las distintas categorías académicas, antes del paso a las siguientes, en relación con el tiempo promedio estipulado en la normatividad vigente.
Aspecto 4: Información sobre los criterios y los mecanismos para la determinación de la asignación salarial.	<ol style="list-style-type: none">1. Documentos en los que se definan criterios y mecanismos para la determinación de la asignación salarial, en los que se tengan en cuenta los méritos profesionales y académicos.

VINCULACIÓN DE DOCENTES

En cuanto a la vinculación de los docentes de planta a la Universidad, ésta está consagrada en los Artículos 35, 36 y 37 del Estatuto Profesoral. En el mismo Estatuto, parágrafo del Artículo 11, se expresa cómo se seleccionan los profesores de cátedra, situación que se reglamenta en el Artículo 4 y sus correspondientes parágrafos del Estatuto del Profesor de Cátedra. Finalmente, el Acuerdo Superior 096 del 18 de noviembre de 1996 reglamenta el concurso público de méritos para el nombramiento de los profesores de tiempo completo y de medio tiempo.

Las modalidades de relación de los docentes con la Universidad están consagradas en el Título Primero, Capítulo III, Artículos 5 a 11, del Estatuto Profesoral.

CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DOCENTE

El Título Segundo, Capítulo II, del Estatuto Profesoral, establece el Escalafón del Profesor, que comprende cuatro categorías: Profesor Auxiliar, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular. Existe, además, un caso especial: Los Profesores Expertos, profesores sin título profesional, vinculados antes de la vigencia del actual reglamento. Ahora bien, respecto de la naturaleza de la carrera docente, el Artículo 33 dice: “La carrera del profesor tiene por objeto buscar la excelencia académica en la Universidad y garantizar su estabilidad laboral y la igualdad de oportunidades para el ascenso y la capacitación.”

A continuación se presenta la población docente de la Universidad según su posición en el Escalafón.

Escalafón	1997		1998		1999		2000		2001	
Auxiliar	50	3.9%	253	19.8%	346	27.0%	387	30.1%	362	13.9%
Asistente	327	25.8%	362	28.4%	346	27.0%	347	27.0%	333	24.8%
Asociado	139	11.0%	147	11.5%	158	12.3%	165	12.8%	181	14.4%
Titular	742	58.5%	701	54.9%	664	51.9%	655	50.9%	574	46.3%
Experto	11	0.9%	11	0.9%	10	0.8%	12	0.9%	9	0.1%
Total	1269	100%	1474	100%	1524	100%	1566	100%	1459	100%

TIEMPO PROMEDIO DE PERMANENCIA EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

El Capítulo II del Estatuto Profesorial trata del Escalafón Docente. Allí se establecen cuatro categorías: Profesor Auxiliar, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular; se define cada una de ellas y se le asignan funciones.

En la base de datos de la Vicerrectoría de Docencia se encuentra la información pertinente sobre la evolución, en el escalafón docente, de cada uno de los profesores de la Universidad. De ella se obtiene la siguiente tabla.

Escalafón	Tiempo (en años) de permanencia en cada categoría			
	Esperado	Mínimo	Máximo	Promedio
Profesor Auxiliar	2 años	0.1 años	5.7 años	3.5
Profesor Asistente	3 años	0.7 años	8.6 años	6.2
Profesor Asociado	4 años	0.2 años	8.6 años	4.7

Las diferencias entre los tiempos esperados y los mínimos se explican por la aplicación del Artículo 51 de Estatuto Profesorial. En cuanto a la alta permanencia en la categoría de Profesor Asistente, puede explicarse por el requisito contenido en Artículo 57, Numeral 3.

ESCALA SALARIAL

Los criterios y los mecanismos para la determinación de la asignación salarial de los profesores de tiempo completo y medio tiempo están fijados por el Decreto Ley 1444 del 3 de septiembre de 1992⁵, el cual es reglamentado internamente por el Acta 114 del 14 de junio de 1996, Criterios del Comité de Asignación de Puntaje (Anexo N° 3). En la actualidad se hacen las adecuaciones para el inicio de la nueva reglamentación, Decreto Ley 1279 de 2002.⁶

Respecto del profesorado de cátedra, como ya se había dicho, el Estatuto del Profesor de Cátedra, en el Título I, Capítulo III, reglamenta las categorías y las remuneraciones.

Evaluación de logros.	Calificación.	
<p>La Institución posee criterios claros y acordes con las normas vigentes para la vinculación del profesorado, son conocidos por todos los docentes, y aplicados en forma equitativa.</p> <p>De igual forma, se encontró una carrera docente, con categorías claramente establecidas, y definición de funciones para cada una de ellas que son acordes con lo estipulado para las universidades públicas. Sin embargo, se observaron altos tiempos promedios de permanencia en algunas categorías del escalafón docente, compatibles con dificultades para cumplir los requisitos establecidos.</p> <p>Se encontró responsabilidad y rigor en la aplicación de los criterios para la evaluación de la productividad de los docentes.</p>	Se cumple en alto grado	96

Característica 10: Desarrollo profesoral.

Ponderación asignada: 1.0 por ciento

Criterios: Transparencia, Pertinencia, Coherencia, Equidad, Calidad y Eficiencia.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Estructura y dinámica de programas de desarrollo profesoral.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de políticas de desarrollo del profesorado de la Institución. 2. Existencia de programas de capacitación y actualización de los profesores, y tipos de programa. 3. Existencia de documentos institucionales, y de los programas en los que se definan los planes de cualificación del profesorado. 4. Proporción anual de profesores en disfrute de comisiones académicas o de estudio, orientadas a la formación avanzada, proyectos de pasantías e investigación, por año, en los últimos cinco años. 5. Proporción de profesores que, habiendo emprendido actividades de desarrollo profesoral, las hayan terminado satisfactoriamente en el tiempo previsto, en los últimos cinco años.
Aspecto 2: Cobertura, calidad y pertinencia de los programas de desarrollo profesoral.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de profesores que anualmente han participado, en los últimos cinco años, en programas de desarrollo profesoral, especificando su tipo. 2. Apreciación de los profesores sobre la calidad de los programas de desarrollo profesoral.
Aspecto 3: Criterios orientadores del reconocimiento a la docencia calificada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas de estímulo y reconocimiento a la docencia calificada. 2. Existencia de criterios de evaluación de la docencia calificada. 3. Reconocimientos hechos por docencia calificada a profesores, en los últimos cinco años.

POLÍTICAS DE DESARROLLO DOCENTE

El Estatuto General, en sus Artículos 104 a 106, estipula políticas de desarrollo del profesorado; también el Estatuto Profesoral, en el Título Primero, Capítulo VII, Artículo 30, Numeral 2, e igualmente en el Título Segundo, Capítulo III. De la misma manera, en el Plan de Desarrollo, sector estratégico 2, se hace referencia a las políticas de desarrollo del profesorado.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Los Artículos 66 a 70 del Estatuto Profesoral reglamentan la capacitación docente institucional. Al respecto, la Universidad ofrece cursos de diferentes tipos: Desarrollo Pedagógico Docente que incluye diferentes ciclos, a saber: Formación pedagógica básica, actualización pedagógica, generación y aplicación pedagógica; *Internet*; Nuevas tecnologías educativas; Lengua extranjera; Socialización del saber, y Escribir para publicar. La Vicerrectoría de Docencia difunde anualmente, en la *web* y por medio de un folleto, el Programa de Desarrollo Docente, en el cual se informa a la comunidad docente sobre la programación de los cursos ofrecidos por esta dependencia.

Los informes anuales de los coordinadores de las actividades de capacitación profesoral ofrecidas por la Vicerrectoría de Docencia permiten presentar el siguiente consolidado de profesores beneficiados en los diferentes programas, en los últimos cinco años:

Programa	Número de profesores capacitados					Total
	1997	1998	1999	2000	2001	
Desarrollo pedagógico	421	498	462	388	430	2199
Segunda Lengua	475	645	692	551	692	3055
Nuevas Tecnologías	*	*	*	262	102	364
Escribir para Publicar	77	70	66	38	16	267
Total	973	1.213	1.220	1.239	1.240	5.885

* En estos tres años se capacitaron 2.050, 1.750 y 950 personas respectivamente, entre profesores, estudiantes y empleados, sin poder discriminar por estamento.

Dichos informes contienen la parte correspondiente a la evaluación que los profesores hacen a los cursos, en aspectos tales como la temática, la metodología, el logro de objetivos, los materiales utilizados y la organización. En general, las evaluaciones son buenas.

Además, cada dependencia académica incluye, en su plan de desarrollo, lo correspondiente a la capacitación del personal docente, lo cual se hace operativo en el plan de acción anual. Dicho plan contempla la capacitación en aspectos específicos de la formación disciplinar y profesional.

Por otra parte, uno de los derechos consagrados en el Estatuto Profesorado, así como una de las situaciones administrativas en las cuales puede encontrarse un profesor, es la de comisión de estudios, o de servicio, para adelantar procesos de capacitación. La revisión de los archivos que corresponden a dichas situaciones administrativas en los últimos cinco años permite presentar la siguiente información:

	Comisiones para estudios de posgrado				
	1997	1998	1999	2000	2001
Iniciadas	32	23	27	24	22
Iniciadas antes y terminadas ese año	7	11	14	13	13
Prorrogadas	45	30	32	41	45
Culminadas con grado	30	30	52	40	29

	Comisiones para pasantías, cursos, seminarios, entre otros				
	1997	1998	1999	2000	2001
Iniciadas	21	14	8	9	7
Iniciadas antes y terminadas ese año	3	6	2	3	5
Prorrogadas	1	0	1	5	0
Culminadas	21	20	9	9	12

	Comisiones de servicio para intercambios				
	1997	1998	1999	2000	2001
Iniciadas	11	11	10	17	31
Iniciadas antes y terminadas ese año	6	1	1	1	0
Prorrogadas	1	0	2	0	0
Culminadas	14	11	9	13	30

RECONOCIMIENTO A LA DOCENCIA CALIFICADA

Las políticas de estímulo y reconocimiento a la docencia calificada se definen en el Estatuto General, Artículo 86, y en el Estatuto Profesoral, Artículo 65; se reglamentan en el Acuerdo Académico 0153 del 27 de octubre de 1999, que se refiere al reconocimiento de la excelencia docente, e incluye los criterios y los procedimientos para ser otorgado; el Acuerdo Académico 0080 del 17 de septiembre de 1996, que crea la Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria; el Acuerdo Académico 0078 del 17 de septiembre de 1996 que crea el Premio a la Investigación Universidad de Antioquia; y el Acuerdo Académico 135 del 4 de agosto de 1998 por el cual se reglamenta el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia. Por otra parte, el Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996 reglamenta la dedicación exclusiva; en cuanto al año sabático, el Estatuto Profesoral lo reglamenta en el Numeral 12 del Artículo 30, en el Numeral 16 del Artículo 31, en el Artículo 71 con sus correspondientes párrafos, en el Numeral 8 del Artículo 84, en el Numeral 5 del Artículo 90, y en los Artículos 120 a 126.

En el siguiente cuadro se presenta el número de profesores que obtuvieron premios nacionales o internacionales reconocidos por el Decreto 1444, profesores con dedicación exclusiva, y profesores en año sabático.

	1997	1998	1999	2000	2001
Premios Nacionales	25	18	16	21	43
Premios Internacionales	2	3	7	0	0
Dedicación Exclusiva	s. i.	66	74	55	38
Año Sabático	1	1	3	9	10

El reconocimiento a la Excelencia Docente ha sido entregado en el Día del Maestro, año por año, y desde su creación, a un profesor por área, así: Uno en Ciencias Exactas y Naturales, uno en Ciencias Sociales y Humanas, y uno en el área de la Salud. Las distinciones referidas al Premio a la Investigación Universidad de Antioquia y el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia se relacionarán en los factores correspondientes.

Evaluación de logros.	Calificación.	
Se logró identificar un interés de la Universidad por la capacitación de los profesores, lo cual se evidencia en las políticas establecidas, los programas ofrecidos, los fondos de apoyo no sólo para los cursos programados internamente sino también para pasantías y programas de posgrado; sin embargo, para el total de profesores vinculados, la proporción de los que hacen uso de los programas de desarrollo profesoral es aún baja. Además, se pudo constatar la existencia de políticas para el reconocimiento y estímulo a la docencia calificada, y el cumplimiento de ellas en el período estudiado.	Se cumple en alto grado	83

Característica 11: Interacción académica de los profesores.

Ponderación asignada: 1.5 por ciento

Criterios: Pertinencia y Universalidad.

Aspectos	Indicadores
Aspecto 1: Políticas, estrategias y estado actual de la conformación de comunidades académicas en la Institución.	<ol style="list-style-type: none"> Existencia de políticas y estrategias para la conformación de comunidades académicas en la Institución. Existencia de comunidades académicas en la Institución.
Aspecto 2: Estado de la interacción académica del profesorado, por áreas de conocimiento, con comunidades académicas nacionales e internacionales.	<ol style="list-style-type: none"> Número de profesores de la Institución que pertenecen a asociaciones nacionales e internacionales de orden académico o profesional. Número de profesores de la Institución que han participado en congresos, seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales de orden académico, en los últimos cinco años. Número de profesores visitantes en las dependencias, por año, en los últimos cinco años. Número de profesores por dependencia que han actuado en calidad de visitantes en otras instituciones de educación superior, en los últimos cinco años. Número de profesores de la Institución que utiliza activamente redes internacionales de información.
Aspecto 3: Naturaleza y funcionamiento de políticas para el desarrollo de comunidades académicas en la Institución, y para su interacción con otras de su especie.	<ol style="list-style-type: none"> Existencia y cumplimiento de políticas para el desarrollo de comunidades académicas en la Institución, y para su interacción con otras de su especie.

CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES ACADÉMICAS

Uno de los principios de la función profesoral, expresado en el Estatuto Profesoral, hace referencia a la Comunidad Académica. En él se dice: “Los profesores propenderán a la formación y al fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de sus competencias, con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.”⁷

Por su parte, el Plan de Desarrollo, en el Sector Estratégico 2, formula, entre sus objetivos, el de consolidar una comunidad universitaria – académica y cultural – para el fortalecimiento del talento humano, del sentido de pertenencia y de la solidaridad, y hacer así realidad una premisa básica de la Misión, relacionada con la formación.

Al analizar la información contenida en la base de datos de la Vicerrectoría de Docencia, correspondiente a la autoevaluación de programas de pregrado y relacionada con el tema, se encontró que el 43 por ciento de los profesores y el 58 por ciento de los estudiantes consideraron que en su programa sí existía comunidad académica.

INTERACCIÓN DEL PROFESORADO CON COMUNIDADES ACADÉMICAS

En cuanto a la interrelación del profesorado de la Institución con las comunidades académicas nacionales e internacionales, en el cuestionario respondido por los Consejos de Facultad, Escuelas e Institutos se logró identificar lo siguiente:

	Número de profesores				
	1997	1998	1999	2000	2001
Pertenencia a asociaciones académicas	255	264	274	327	360
Participación en congresos, seminarios	578	799	580	723	953
Actuación como profesores visitantes	9	16	23	44	57
Utilización activa de redes nacionales e internacionales	74	283	457	1.012	1.484
Recepción de profesores visitantes	0	10	10	11	9

DESARROLLO DE COMUNIDADES ACADÉMICAS Y SU INTERRELACIÓN CON OTRAS

Finalmente, en relación con la existencia de políticas para el desarrollo de comunidades académicas en la Institución y su interrelación con otras, tanto en el nivel nacional como internacional, éstas se contemplan en el Plan de Desarrollo, en el sector estratégico 3, cuyos objetivos son consolidar el compromiso social con las comunidades regionales y nacionales y consolidar la internacionalización de la Universidad, objetivos que se traducen en estrategias en el Plan de Acción 2001-2003. Además, varias cartas rectorales se refieren al tema, entre las cuales resaltamos los números 5, 14, 15, 20 y 30.

Por su parte, los integrantes de los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, que respondieron la encuesta, identificaron, como políticas contempladas en el Plan de Acción de la dependencia para la conformación de comunidades académicas, las siguientes: Fortalecimiento de la investigación, consolidación académico administrativa de los programas, fortalecimiento de los posgrados, participación en grupos y eventos académicos, entre las más reportadas. Para las estrategias, la más utilizada es el trabajo académico por áreas, seguida por la relación con pares académicos y los programas de investigación conjunta, y estimular la formación de grupos de investigación.

Evaluación de logros.	Calificación.	
La Universidad ha definido políticas tendientes a la conformación y consolidación de las comunidades académicas. Además, se observa un aumento progresivo en casi todos los aspectos relacionados con la interrelación del profesorado con sus pares externos por medio de diferentes estrategias, entre las cuales la internacionalización de la Institución ha jugado un papel preponderante. No obstante, la participación de los diferentes estamentos en comunidades académicas debe incrementarse, al igual que el intercambio con otras comunidades.	Se cumple en mediano grado	76

CALIFICACIÓN DEL FACTOR:

En lo relacionado con los estudiantes y con los profesores, por medio de las características evaluadas se puede concluir:

Para los Estudiantes:

- Existe responsabilidad e idoneidad en la Institución, ya que posee reglamentos estudiantiles coherentes con su Misión, y que contienen tanto los deberes como los derechos; no obstante, se halló un pobre uso del derecho de participación estudiantil en los órganos de gobierno.

- La Universidad, de forma responsable, implementa diversas estrategias para disminuir las tasas de deserción estudiantil; sin embargo, no logra ser eficiente y no ha realizado estudios que permitan conocer las causas de este fenómeno.
- Se identificó eficiencia en el ofrecimiento de estímulos para los estudiantes, e idoneidad en el establecimiento de criterios para otorgarlos de manera transparente, obedeciendo a méritos académicos; no obstante, los estudiantes manifiestan descontento con la eficacia de dichos criterios.
- Para los Profesores:
- Existen estatutos profesoriales promulgados de manera responsable por la Universidad, coherentes con su Proyecto Institucional, y pertinentes con su calidad de universidad pública; así mismo, se encontró transparencia y equidad en su divulgación y en los criterios para su aplicación.
- Los estatutos definen claramente las responsabilidades profesoriales según la dedicación del profesor, y para las diferentes funciones de la Universidad; se identificó un incremento en los niveles de formación, y un esfuerzo por mantener la planta profesoral, aun con las limitaciones presupuestales actuales. También incluyen los criterios y los procedimientos para la evaluación del profesor; sin embargo, la opinión de los profesores sobre la transparencia en su aplicación no es totalmente favorable.
- La carrera docente está claramente establecida, y existen criterios y procedimientos para el ingreso y ascenso; la asignación salarial obedece a lo estipulado por la normatividad vigente para este tipo de universidad. Existen tiempos promedios de permanencia en algunas categorías, que superan considerablemente lo establecido por el Estatuto.
- La cualificación del profesorado es una política que muestra la responsabilidad de la Universidad con dicho estamento. Esa política se materializa en programas a los cuales tiene acceso el personal docente, de manera equitativa; aun así, no se logra una cobertura universal.

En consecuencia, la calificación obtenida es: 80.5 por ciento, se cumple en alto grado.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

¹ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Acuerdo Superior No 1 del 15 de febrero 1981 Reglamento Estudiantil de Pregrado. Medellín: Universidad de Antioquia, 1981

² UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997 Estatuto Estudiantil de Posgrado. Medellín: Universidad de Antioquia, 1997

³ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996 Estatuto Profesoral. Medellín: Universidad de Antioquia, 1996

⁴ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Acuerdo Superior 161 del 4 de noviembre de 1999 Estatuto del Profesor de Cátedra. Medellín: Universidad de Antioquia, 1999

⁵ COLOMBIA. CONGRESO. Decreto Ley 1444 del 3 de septiembre de 1992, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes de las universidades públicas del orden nacional. Bogotá: El Congreso, 1992

⁶ COLOMBIA. CONGRESO. Decreto Ley 1279 de 2002. Bogotá: El Congreso, 2002

⁷ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996. Op. Cit.